

# **Educar desde la diferencia: Neurodivergencia en la escuela venezolana**

## **Educating from difference: Neurodivergence in Venezuelan schools**

Zulay del Valle Calderón Carrero  
Correo Electrónico: zulycarrero10@gmail.com  
ORCID: 0000-0001-6211-9742

Universidad Politécnica territorial del esta Mérida Kleber Ramirez  
Mérida, Venezuela

***Ponencia en la modalidad de Trabajo Libre. En el marco del II Congreso Internacional UAM 2025: conectando conocimiento, innovación y futuro.***

### **Resumen**

El presente estudio aborda el tema Educar desde la diferencia: Neurodivergencia en la escuela venezolana, con el objetivo de analizar críticamente el marco legal, las políticas educativas y las prácticas institucionales vinculadas a la inclusión de estudiantes neurodivergentes en el sistema educativo. Se empleó una metodología cualitativa basada en revisión y análisis de fuentes académicas indexadas (Scopus, SciELO, Dialnet, ERIC), documentos legales nacionales (CRBV, LOE, Ley para Personas con Discapacidad) y literatura especializada en educación inclusiva, neurodiversidad, neurodivergencia. La discusión revela tensiones entre el discurso normativo y la realidad institucional. Aunque la Constitución y la LOE reconocen la educación como derecho humano y promueven la inclusión, persisten vacíos operativos, escasa formación docente en neurodivergencia y ausencia de protocolos específicos. La Ley para Personas con Discapacidad (2007) representa un avance, pero su aplicación es limitada. Se evidencia una mirada aún patologizante de la diferencia, que restringe el potencial pedagógico de la neurodivergencia. Los resultados muestran que la inclusión educativa en Venezuela requiere una transformación ética y estructural. Se propone una política integral que articule diagnóstico participativo, formación continua en justicia epistémica y bioseguridad educativa, adaptaciones curriculares flexibles y tecnología asistiva. La matriz analítica construida identifica cinco ejes críticos: crisis educativa, barreras estructurales, patologización de la diferencia, lenguaje excluyente y exclusión epistémica. Educar desde la diferencia implica reconocer la diversidad cognitiva como valor, resignificar la práctica docente y construir entornos escolares sensibles, éticos y transformadores.

**Palabras Claves: Educación, diferencia, neurodivergencia**

## Introducción

La educación, como uno de los pilares fundamentales de cualquier sociedad refleja y moldea valores, las desigualdades y las posibilidades de desarrollo de una nación. En el contexto contemporáneo, diversos aspectos cobran relevancia para entender su situación actual, sus desafíos y sus potencialidades. Entre estos aspectos, resaltan la realidad de la educación venezolana, las discusiones sobre neurodivergencia, y las reflexiones filosóficas que abordan la diversidad y la justicia social. Al explorar estos ejes, relacionándolos con un enfoque crítico reflexivo, que permite entender no solo los aspectos estructurales, sino también las dimensiones éticas y filosóficas que los atraviesan.

La educación venezolana se encuentra en una de la crisis más profunda de su historia moderna. Desde hace más de una década diversos factores han contribuido a su deterioro, incluyendo la crisis económica, la inestabilidad política, la migración masiva de docentes y estudiantes, así como la escasez de recursos básicos. según informe de organismos internacionales y observadores independientes la calidad del sistema educativo ha descendido considerablemente afectando a millones de niños, adolescentes y adultos.

Por otro lado, la educación inclusiva ha adquirido mayor relevancia recientemente al proponerse asegurar un acceso equitativo a una educación de calidad para todos los alumnos, sin importar sus características individuales (Villegas, Farfán, Rivera y Ruiz, 2024). Internacionalmente, organismos como la UNESCO (2020) han promovido iniciativas que subrayan la importancia de incorporar a estudiantes neurodivergentes en entornos educativos regulares, reconociendo la diversidad como una fortaleza y no como una barrera. Este compromiso se manifiesta en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la agenda 2030, especialmente en el cuarto objetivo, que plantea la necesidad de una educación inclusiva y equitativa para fomentar oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida (González, de Juanas, y Magro, 2022). En Venezuela, se han desarrollado marcos legales y políticas públicas orientados a garantizar la inclusión educativa, aunque su implementación no resulta tan efectiva debido a limitaciones en recursos, formación docente y diseño de estrategias adaptativas.

Bajo esta perspectiva, el concepto de neurodivergencia ha ganado una enorme relevancia en los últimos años, tanto en el campo de la salud mental como en el educativo. Se refiere la idea de que la diferencia neurológica como autismo, dificultades específicas de aprendizaje, entre otras, no deben entenderse como patologías a normalizar, sino como forma legítima de diversidad cognitiva. Este enfoque desafía las expectativas tradicionales que patologizan las diferencias y propone un enfoque más inclusivo y respetuoso hacia el funcionamiento diverso del cerebro humano.

El tema de neurodivergencia es crucial hoy en día por varias razones. En primer lugar, promueve una comprensión más humana de quienes presentan estas diferencias, reconociendo sus habilidades, talentos, diferentes formas de aprender y relacionarse. En segundo lugar, impulsa la transformación de los sistemas educativos hacia entornos inclusivos que adapten sus métodos, recursos a la diversidad de sus estudiantes. En contextos como el de Venezuela, donde la crisis ha afectado incluso la infraestructura, los recursos para la salud y la educación, abordar la neurodivergencia es crucial. La falta de diagnóstico temprano, el apoyo especializado y recursos adecuados puede profundizar las desigualdades así como limitar el potencial de muchos estudiantes.

### **¿Qué entendemos por neurodivergencia?**

La neurodivergencia representa una forma de comprender la diversidad cognitiva humana desde una mirada ética, educativa y sociocultural. Este concepto, acuñado por la socióloga Judy Singer en los años noventa, reconoce que condiciones como el autismo, el trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH), la dificultad específicas del aprendizaje y otras formas de procesamiento neurológico no son fallas ni desviaciones, sino expresiones legítimas de la pluralidad cerebral. En palabras de Ocampo, Álvarez, Govea. y Marulanda (2024) “los estudiantes neurodivergentes, aquellos que presentan características neurológicas que se desvían del desarrollo típico, como en casos de autismo, TDAH o dislexia, suelen enfrentar barreras adicionales en los sistemas educativos tradicionales”.

Desde una perspectiva clínica, el autismo se caracteriza por diferencias en la comunicación social y patrones de comportamiento repetitivos; el TDAH por dificultades en la atención sostenida y el control de impulsos; y la dislexia por desafíos en el procesamiento del lenguaje escrito. Sin embargo, estas definiciones han sido históricamente abordadas desde un enfoque patologizante, que reduce la experiencia neurodivergente a un “trastorno” que debe ser corregido. Peris (2025) cuestiona esta narrativa y afirma que “la neurodiversidad desafía el modelo tradicional que patologiza las diferencias” y promueve una sociedad más justa e inclusiva”. (p. 24).

Resignificar el lenguaje implica un acto ético y político. Nombrar a una persona como “neurodivergente” en lugar de “trastornada” transforma la forma en que se le percibe, se le acompaña y se le incluye. Esta resignificación no es solo semántica, sino estructural: modifica las prácticas pedagógicas, los entornos laborales y las políticas públicas. Sánchez, López y Vizcaino (2025) señalan que “los modelos inclusivos deben combinar recursos pedagógicos efectivos con acciones concretas para promover un entorno social más inclusivo”. (p. 6).

La neurodiversidad, entonces, no es una condición a tolerar, sino un valor a integrar. En contextos educativos, laborales y comunitarios, reconocer la neurodivergencia como fuente de creatividad, sensibilidad y pensamiento alternativo permite construir espacios más humanos y equitativos. Esta mirada

exige abandonar la lógica del déficit y abrazar la ética del cuidado, la escucha y la adaptación. Como educadores, investigadores y ciudadanos, estamos llamados a transformar nuestras instituciones para que la diferencia no sea motivo de exclusión, sino de enriquecimiento. Humanizar el abordaje de la neurodivergencia implica reconocer que cada cerebro tiene su propia forma de habitar el mundo, y que esa diversidad es esencial para el progreso colectivo.

### **Marco legal y políticas educativas en Venezuela**

La educación en Venezuela está constitucionalmente consagrada como un derecho humano fundamental, garantizando igualdad de acceso y permanencia escolar para estudiantes neurodivergentes. **La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999)** establece en su artículo 102 que:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. (p.27)

De acuerdo a este artículo, la educación es derecho humano y deber social. La doble dimensión que se plantea implica que la educación no solo debe ser garantizada por el Estado, sino también promovida como práctica colectiva. Esta concepción se alinea con los marcos internacionales, como el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo de la UNESCO (2020), que destaca la educación como motor de equidad, inclusión y sostenibilidad.

Asimismo, **la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2009)** en su Art. 14:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental concebida como un proceso de formación integral, gratuita, laica, inclusiva y de calidad, permanente, continua e interactiva, promueve la construcción social del conocimiento, la valoración ética y social del trabajo, y la integralidad y preeminencia de los derechos humanos, la formación de nuevos republicanos y 10 republicanas para la participación

activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación individual y social, consustanciada con los valores de la identidad nacional, con una visión latinoamericana, caribeña, indígena, afrodescendiente y universal. (pp.9-10)

En este artículo se reafirma este principio, proponiendo una educación inclusiva, participativa y de calidad. Sin embargo, entre el marco legal y la realidad institucional persisten tensiones que limitan el alcance transformador de estas normativas. Desde una mirada crítica, la LOE ha sido valorada por su intención de democratizar el acceso y fortalecer la identidad cultural. No obstante, autores como Núñez, Morales, y Díaz (2007) advierten que “la ampliación de cobertura no ha sido acompañada por una transformación profunda de la cultura escolar ni por una mejora sostenida en la calidad educativa”. (p.4). La implementación de políticas educativas ha estado marcada por discontinuidades, centralismo y escasa participación de los actores escolares en la toma de decisiones.

La Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (2024) representa un avance significativo. Tiene por objeto asegurar a todas las personas con discapacidad el reconocimiento de su dignidad humana como sujetos plenos de derecho, el disfrute y ejercicio efectivo y autónomo de sus derechos y garantías en condiciones de igualdad, su desarrollo integral, el reconocimiento de su ciudadanía y su inclusión social y comunitaria, a través de la atención que deben brindarles el Estado, las familias y la sociedad.

Asimismo, en la Circular Nro 0001 emanada por el Ministerio del Poder Popular para la educación (MPPE, 2024) establece los lineamientos para el proceso de inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad o neurodivergencia en el subsistema de educación básica para asegurar un proceso de inclusión educativa que promueva el desarrollo integral, el máximo potencial de cada estudiante.

Ahora bien, uno de los vacíos más significativos es la ausencia de políticas específicas para estudiantes neurodivergentes, con discapacidad o en contextos de vulnerabilidad. Cortázar (2012) señala que “la lógica confrontacional dominante ha debilitado la capacidad de las instituciones escolares para adaptarse a las demandas sociales contemporáneas”.(p. 6). Esta afirmación revela una oportunidad urgente: construir políticas inclusivas que no se limiten a la retórica, sino que se traduzcan en prácticas pedagógicas, recursos accesibles y formación docente situada. En este sentido, es necesario una política educativa inclusiva e integral tomando en consideración un Diagnóstico participativo de las necesidades, Formación continua en justicia epistémica, neurodiversidad y bioseguridad educativa, que permita resignificar la práctica docente. Adaptaciones curriculares flexibles, que reconozcan la diversidad cognitiva y cultural como valor pedagógico.

Humanizar las políticas educativas implica reconocer que la inclusión no es un favor, sino una obligación ética del Estado y de sus instituciones. La educación debe ser un espacio de dignidad, donde cada sujeto sea reconocido en su diferencia y potencial. En palabras de Estrada (2015), “los cambios normativos

deben estar acompañados por una transformación real en los procesos de enseñanza y aprendizaje”. (p. 3)

## **La pedagogía en la educación inclusiva**

La educación inclusiva exige una pedagogía que reconozca la diversidad como principio ético y estructural. En este contexto, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) se ha consolidado como un modelo pedagógico que promueve la equidad, la participación y el acceso al conocimiento. El DUA no parte de la adaptación posterior, sino del diseño anticipado de entornos de aprendizaje que respondan a las múltiples formas de aprender, sentir y comunicar. Como señalan Montoya, Fierro, Ayala, Lema, y Pillapaxi (2023), “el DUA se ha posicionado como un enfoque clave en la creación de ambientes educativos inclusivos, garantizando el acceso al aprendizaje para todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades o estilos de aprendizaje”. (p. 3).

Este enfoque implica una transformación profunda de la práctica docente. Ya no se trata de enseñar a un “estudiante promedio”, sino de diseñar experiencias que contemplen la variabilidad humana. Para ello, la evaluación debe ser flexible, contextualizada y centrada en el proceso, no solo en el resultado. Muñoz, García, Esteves, y Peñalver (2023) afirman que “una sociedad inclusiva requiere de una educación inclusiva, capaz de afrontar todas las formas de exclusión y marginación mediante estrategias que reivindiquen las diferencias”. (p. 2). Evaluar desde esta perspectiva implica reconocer los ritmos, lenguajes y trayectorias de cada estudiante, ofreciendo apoyos personalizados que fortalezcan su autonomía y autoestima.

Asimismo, la tecnología asistiva y los materiales adaptados juegan un papel crucial en este proceso. No son simples herramientas, sino mediadores que permiten eliminar barreras físicas, sensoriales y cognitivas. Pazmiño, Bunce, Salguero, y Analuisa (2024) destacan que “las tecnologías educativas permiten personalizar la enseñanza y eliminar obstáculos que enfrentan los estudiantes con discapacidades, aunque persisten desafíos como la brecha digital y la falta de formación docente”. (p. 4863). Por tanto, la inclusión tecnológica debe ir acompañada de políticas institucionales que garanticen el acceso, la capacitación y la sostenibilidad de estos recursos.

En síntesis, la pedagogía inclusiva implica mirar al estudiante como sujeto de derechos, no como destinatario de favores. Es reconocer que cada diferencia es una oportunidad para enriquecer el aula, para resignificar el rol docente y para construir comunidades educativas más justas. Esta pedagogía no se limita a la técnica, sino que se fundamenta en la ética del cuidado, la escucha activa y la co-construcción del saber.

## **Formación docente desde una mirada neurodivergente**

La formación docente, cuando se aborda desde una perspectiva neurodivergente, exige mucho más que conocimientos técnicos: requiere sensibilidad ética, apertura al cambio y compromiso con la justicia educativa. En contextos escolares donde la diversidad cognitiva es una realidad creciente, el rol del docente se transforma en el de mediador, cuidador y garante de derechos. Esta mirada humanizada implica reconocer que enseñar no es solo transmitir contenidos, sino construir espacios donde cada estudiante —incluyendo aquellos con autismo, TDAH, dislexia u otras condiciones neurodivergentes— pueda aprender desde su singularidad.

Las competencias necesarias para este enfoque incluyen la capacidad de diseñar entornos flexibles, comprender los distintos estilos de procesamiento cognitivo y aplicar estrategias pedagógicas inclusivas. Arboleda (2024) plantea que “la educación inclusiva debe ir más allá del diagnóstico, convocando al uso de estrategias creativas e innovadoras que faciliten el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes neurodivergentes”. (p.4). Esto implica que el docente no solo debe conocer el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), sino también saber cómo adaptarlo éticamente a cada contexto.

En este proceso, los modelos de mentoría y acompañamiento pedagógico resultan fundamentales. Aravena (2021) destaca que “el acompañamiento pedagógico favorece el aprendizaje colaborativo, orienta la retroalimentación y estimula la reflexión crítica sobre la práctica docente, especialmente cuando se diseña de forma participativa”. (p.198). La mentoría entre pares, el uso de rúbricas ideográficas y los espacios de diálogo profesional permiten que los docentes resignifiquen sus prácticas y se fortalezcan colectivamente frente a los desafíos de la inclusión.

La ética profesional, en este marco, no es una formalidad sino una postura política. Incluir es decidir, es transformar estructuras que históricamente han excluido. Sánchez, Lòpez y Vizcaino. (2025) afirman que “los modelos inclusivos deben combinar recursos pedagógicos efectivos con acciones concretas para eliminar barreras estructurales y promover un entorno social más justo”. (p.6). Esta afirmación interpela directamente a las instituciones formadoras de docentes, que deben asumir la inclusión como eje transversal de sus programas. Formar docentes desde una mirada neurodivergente implica reconocer que cada diferencia es una oportunidad para enriquecer la práctica educativa. Es apostar por una pedagogía situada, ética y transformadora, que no solo se adapta, sino que se compromete.

## **Metodología**

La investigación está basada en un diseño no experimental, Palella y Martins (2010) señalan que la investigación no experimental “es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente a las variables independientes. Se observan los hechos tal como

se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Asimismo, se encuentra orientado hacia un estudio documental tiene como fuente principal de información los documentos relativos a la educación neurodivergente. Reyes y Caromona (2020) explican que “la investigación documental es una de las técnicas de la investigación... que se encarga de recolectar, recopilar y seleccionar información de las lecturas de documentos, revistas, libros, grabaciones, filmaciones, periódicos, artículos resultados de investigaciones, memorias de eventos, entre otros.” (p.1) en las investigaciones documentales, el diseño bibliográfico es básico siendo que, para poder llevar a cabo un proceso de tipo documental es necesaria cumplir con la condición de seleccionar un tema principal donde se pueda delimitar y justificar el cual es resultado de la información recolectada por medio de la documentación.

También esta investigación se delimita en un estudio descriptivo por cuanto Parfraseando a Arias, Holgado, Tafur, y Vasquez (2022) la investigación descriptiva se dedica a describir un fenómeno o situación de manera detallada. Se utiliza para crear una representación precisa de eventos, personas o lugares, dependen en gran manera de nuestra capacidad técnica para recoger datos sobre los fenómenos que deseamos estudiar. Se realizó la búsqueda de artículos en revistas indexadas acerca de la educación y neurodivergencia, en la base de datos de Google Académico, scielo, dialnet, scopus, eric y en fuentes primarias, lo que permitió incluir la descripción bibliográfica y general de la fuente, así como la clasificación e indización de los materiales seleccionados. La estrategia que se aplicó en el presente estudio fue la cartografía conceptual; a partir de ella se realizó el análisis de los materiales seleccionados, buscando organizar, sistematizar, construir, comunicar y aprender conceptos académicos de gran relevancia sobre el objeto de estudio.

## **Discusión y Resultados**

### **Discusión**

Educar desde la diferencia en el contexto venezolano implica reconocer que la neurodivergencia no es una excepción, sino una expresión legítima de la diversidad humana. En las escuelas del país, esta realidad se enfrenta a múltiples tensiones: desde la persistencia de modelos pedagógicos estandarizados hasta la escasa formación docente en enfoques inclusivos. La neurodivergencia —que abarca condiciones como el autismo, TDAH, dislexia y otras formas de procesamiento cognitivo— sigue siendo abordada desde una lógica de déficit, lo que limita el desarrollo pleno de los estudiantes y reproduce barreras estructurales.

Los estudios recientes evidencian que, aunque existen avances normativos, la implementación de políticas inclusivas es desigual y fragmentada. Sánchez et al. (2025) señalan que “los modelos inclusivos deben combinar recursos pedagógicos efectivos con acciones concretas para promover un entorno social más inclusivo”. Esta afirmación cobra especial relevancia en el contexto venezolano, donde la

inclusión suele reducirse a la presencia física del estudiante, sin garantizar condiciones reales de participación, aprendizaje y reconocimiento.

Desde una perspectiva pedagógica, el uso del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y la tecnología asistiva se presentan como herramientas clave. Sin embargo, su aplicación en las escuelas venezolanas es limitada por la falta de recursos, conectividad y formación especializada. Arboleda (2024) propone un enfoque que “va más allá del diagnóstico y convoca al uso de estrategias flexibles, creativas e innovadoras”, lo cual exige una transformación curricular y didáctica que aún no se ha consolidado en el sistema educativo nacional.

Además, se observa una débil articulación entre los marcos legales y las prácticas escolares. Aunque la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Educación reconocen la educación como derecho humano, En este sentido, La Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (2024) representa un avance normativo importante, al establecer el derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad en igualdad de condiciones. Se propone una política educativa inclusiva e integral, que articule diagnóstico participativo, formación continua en justicia epistémica, neurodiversidad y bioseguridad educativa, así como adaptaciones curriculares flexibles que reconozcan la diversidad cognitiva y cultural como valor pedagógico. Como afirma Estrada (2015), “los cambios normativos deben estar acompañados por una transformación real en los procesos de enseñanza y aprendizaje” (p. 3), lo que implica que la inclusión debe ser vivida como experiencia ética y no como cumplimiento formal.

## **Resultados**

La literatura revisada coincide en que la inclusión debe ser acompañada por formación situada, recursos accesibles y transformación institucional. Se identifican vacíos en la articulación intersectorial (educación, salud, protección social) que dificultan la atención integral de estudiantes en situación de vulnerabilidad. La neurodivergencia sigue siendo abordada desde una lógica médica, sin una resignificación pedagógica que la integre como valor. La inclusión educativa se presenta como discurso normativo, pero carece de implementación operativa, seguimiento institucional y evaluación ética.

En cuanto, al marco legal venezolano reconoce la educación como derecho humano, pero carece de políticas específicas para estudiantes neurodivergentes. La LOE y la CRBV promueven la inclusión, pero no establecen mecanismos operativos claros para su implementación en contextos escolares. La Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (2024) garantiza accesibilidad y formación docente, aunque su aplicación es limitada y desigual.

De igual forma, el análisis documental permitió construir una matriz analítica que sintetiza los principales ejes temáticos vinculados a la educación inclusiva y la

neurodivergencia en el contexto venezolano. A partir de esta revisión, se identificaron cinco núcleos problemáticos y sus respectivas propuestas éticas y formativas (ver tabla 1)

**Tabla 1. Matriz Analítica: Educación, Neurodivergencia y Justicia Social**

<b>Eje Temático</b>	<b>Problema Identificado</b>	<b>Propuesta Ética/Formativa</b>	<b>Autores Clave</b>
<b>Crisis educativa en Venezuela</b>	Deterioro institucional, migración docente, escasez de recursos	Diagnóstico situado, fortalecimiento de políticas inclusivas	UNESCO (2020), González et al. (2022)
<b>Educación inclusiva</b>	Barreras estructurales para estudiantes con diferencias cognitivas	Diseño adaptativo, formación docente, inclusión como derecho	Villegas et al. (2024)
<b>Neurodivergencia</b>	Patologización de la diferencia, invisibilización de talentos	Reconocimiento de la diversidad cognitiva como valor	Singer (1990), Peris (2025), Ocampo et al. (2024)
<b>Resignificación del lenguaje</b>	Uso de términos excluyentes ("trastorno", "déficit")	Nombrar desde la ética, transformar prácticas institucionales	Sánchez, López y Vizcaíno (2025)
<b>Justicia epistémica</b>	Exclusión de saberes neurodivergentes	Articulación de saberes diversos, ética del cuidado, pedagogía humanista	Peris (2025), Singer (1990)

**Nota: Elaboración propia**

Como se observa la Crisis educativa en Venezuela está marcada por el deterioro institucional, la migración docente y la escasez de recursos. Se propone un diagnóstico situado y el fortalecimiento de políticas inclusivas como respuesta estructural (UNESCO, 2020; González et al., 2022). La Educación inclusiva enfrenta barreras estructurales que limitan el acceso y la participación de estudiantes con diferencias cognitivas. Se plantea el diseño adaptativo del currículo, la formación docente especializada y el reconocimiento de la inclusión como derecho (Villegas et al., 2024).

Tomando en cuenta lo anteriormente señalado, la neurodivergencia continúa siendo abordada desde una lógica patologizante, invisibilizando talentos y formas diversas de aprender. La propuesta ética consiste en resignificar la diferencia como valor cognitivo y pedagógico (Singer, 1990; Peris, 2025; Ocampo et al., 2024). La Resignificación del lenguaje es indispensable, el uso de términos como “trastorno” o “déficit” perpetúa prácticas excluyentes. Se propone nombrar desde la ética y transformar las prácticas institucionales para favorecer una cultura inclusiva (Sánchez, López y Vizcaíno, 2025).

## REFERENCIAS

- Aravena Kenigs, O. A. (2021). *Acompañamiento pedagógico como estrategia de mejora de las prácticas en aula y el desarrollo profesional docente*. Universidad de Extremadura.
- Arboleda Sánchez, V. A. (2024). *Neurodiversidad y educación: una aproximación más allá del trastorno*. Revista Ciencia Latina. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i2.11097](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i2.11097)
- Arias, J. ., Holgado, J., Tafur, . T. ., & Vasquez, M. . (2022). Metodología de la investigación: El método ARIAS para desarrollar un proyecto de tesis. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453. EXTRAORDINARIO del 24 de Marzo de 2010. ENMIENDA N°1. N° 5.908 de fecha 15 de febrero de 2009
- Cortázar, J. M. (2012). *La educación en Venezuela: una aproximación crítica al proceso de inclusión y de justicia redistributiva*. Cuadernos del Cendes, 29(80), 1–18. [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1012-25082012000200003&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082012000200003&lng=es&tlng=es).
- González Olivares, Á., de Juanas Oliva, Á., y Magro Gutiérrez, M. (2022). *Educación inclusiva y Objetivos de Desarrollo Sostenible: una mirada crítica desde América Latina*. Revista Prisma Social, 33, 45–62 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8419707#>
- Ley Orgánica de Educación (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N°5.929. Extraordinaria del 15 de agosto de 2009. N° 39.428 del 20 de mayo de 2010. N° 40.029 del 16 de octubre de 2012.
- Ministerio del Poder Popular para la educación. (2024). Circular N° 0001 Lineamientos para el proceso de inclusión educativa de los estudiantes con

discapacidad o neurodivergencia en el subsistema de educación básica. Gaceta Oficial N° 43.000. Según decreto número 5034.

Montoya Naguas, T. M., Fierro Ríos, M. C., Ayala Arias, M. C., Lema Cordonez, P. C., & Pillapaxi Taipe, M. P. (2023). *El Diseño Universal de Aprendizaje (DUA): Un modelo para la inclusión educativa*. Revista científica Ciencia Latina. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i4.13231](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i4.13231)

Muñoz-Ortiz, W., García-Mera, G. M., Esteves-Fajardo, Z. I., & Peñalver-Higuera, M. J. (2023). *El Diseño Universal de Aprendizaje: Un enfoque para la educación inclusiva*. Revista Episteme Koinonía. <https://doi.org/10.35381/e.k.v6i12.2550>

Núñez Muñoz, I. K., Morales, E., & Díaz, I. (2007). *El replanteamiento de las políticas educativas en Venezuela*. Gaceta Laboral, 13(3), 1–20. [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-85972007000300004&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972007000300004&lng=es&tlng=es).

Estrada Monges, Y. L. (2015). Aplicación del artículo 112 RLOE en la educación secundaria venezolana. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-AplicacionDelArticulo112RLOEEnLaEducacionSecundari-6296657.pdf>

Ocampo, A., Álvarez, N., Govea., R y Marulanda, E. (2024). *Estudios Críticos sobre Neurodiversidad. Emergencias culturales, performatividad e imaginación política* Ediciones CELEI. [https://www.researchgate.net/publication/384630569\\_Estudios\\_Criticos\\_sobre\\_Neurodiversidad\\_Emergencias\\_culturales\\_performatividad\\_e\\_imaginacion\\_politica](https://www.researchgate.net/publication/384630569_Estudios_Criticos_sobre_Neurodiversidad_Emergencias_culturales_performatividad_e_imaginacion_politica)

Parella, S., & Martins, F. (2010). Metodología de la investigación cuantitativa. Caracas: Editorial FEDEUPEL.

Pazmiño, J., Bunce, A., Salguero, O., y Analuisa, C., (2024) Estrategias Didácticas Apoyadas en Tecnología para Promover la Inclusión en Aulas Diversas: Un Enfoque desde el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Reincisol, 3(6), pp. 4861-4885. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(6\)4861-4885](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(6)4861-4885)

Peris Escribá, J. (2025). *Neurodiversidad: El cambio de paradigma hacia una sociedad inclusiva*. Revista de Enfermería y Salud Mental, 28, 23–28. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10154839>

Reyes, J., & Caromona, M. (2020). Investigación documental: fundamentos y aplicaciones en ciencias sociales. Revista de Investigación Educativa, 18(2), 1–12.

//efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/2af35a4b-2abf-4f78-a550-0a4e4764e674/content

Sánchez Caicedo, A. M., López Moyano, O. V., & Vizcaíno Zúñiga, P. I. (2025). *Modelos de educación inclusiva para estudiantes neurodivergentes*. Revista InveCom, 5(3), 1–10. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14484896>

UNESCO. (2020). Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2020: Inclusión y educación: Todos y todas sin excepción. París: UNESCO.

Villegas Alvarez, Ana María, Farfán Martínez, Jenny Milagros, Rivera Ynoñan, Jessica Lila, & Ruiz Villavicencio, Giovana Edith. (2026). Avances y desafíos en la inclusión educativa en América Latina: revisión sistemática de la producción científica (2020-2024). Revista InveCom, 6(1), e601108..<https://doi.org/10.5281/zenodo.15654902>